

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública

2242 Decreto de 11 de noviembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se unifican las denominaciones y tipologías de puestos de personal eventual del Ayuntamiento de Madrid, así como de los Grupos Políticos y de la Oficina de la Presidencia del Pleno.

El artículo 12.1. del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, define como personal eventual a aquél que "en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin." y añade el apartado 3 de dicho artículo que "el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

En consonancia con la definición de personal eventual que realiza la normativa vigente, el criterio de la Jurisprudencia (manifestado entre otras en la STS de 2 de septiembre de 2004) es unánime al considerar a este tipo de personal como aquél que realiza funciones que se califican expresamente como de confianza o asesoramiento especial, quedando vedadas a este personal "las actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en funciones normales de la Administración pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa".

Por lo que se refiere al Ayuntamiento de Madrid, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid se refiere al personal eventual en los artículos 14.3.f) y 17.1.m), relativos al Alcalde y a la Junta de Gobierno, respectivamente, atribuyendo al Alcalde la competencia para el nombramiento del personal eventual y a la Junta de Gobierno la facultad para establecer el número y régimen del personal eventual. Actualmente, la competencia para el nombramiento y cese del personal eventual se encuentra delegada en el titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública en virtud del artículo 3.3.2. k) del Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, al haber desconcentrado, a su vez, la Alcaldesa en la Junta de Gobierno la competencia para ejercer la jefatura superior del personal y el nombramiento del personal funcionario, laboral y eventual por Decreto de 25 de enero de 2012.

Aparte de las normas reguladoras de las competencias en materia de personal eventual, lo cierto es que la regulación existente actualmente en el Ayuntamiento de Madrid respecto de este tipo de personal es escasa y además se encuentra contenida en disposiciones municipales dispersas como el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, cuyo artículo 15 regula el Gabinete del Alcalde que se define como el órgano de asistencia y asesoramiento inmediato y permanente al alcalde, integrado por asesores y colaboradores que ostentan la condición de personal eventual, el Decreto de 4 de junio de 2010 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se establece la asimilación de retribuciones de los puestos de trabajo del personal eventual a los diferentes grupos o subgrupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera o el Decreto de 12 de mayo de 2011 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria, se regula el procedimiento y se establecen criterios para su modificación, cuyo apartado Tercero establece que la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos contendrá todos los puestos de trabajo reservados a cualquier tipo de personal, ya sea funcionario, laboral o eventual.

En la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria del

Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, actualmente existen diferentes tipos de puestos de trabajo reservados a personal eventual que responden a denominaciones y retribuciones diversas, sin que hasta la fecha se haya realizado una simplificación de las denominaciones de puestos ni una tipificación de las características que han de reunir aquéllos.

En este sentido, consciente de la necesidad de regularizar los distintos tipos de puestos de personal eventual, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, dentro del conjunto de medidas incluidas en el Programa de medidas de eficiencia organizativa y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo de 20 de diciembre de 2012, establece como actuación a realizar a corto plazo, medida 2, la unificación de las denominaciones y tipologías de puestos de personal eventual de confianza con la finalidad de clarificar sus contenidos, siendo este el objeto del presente Decreto.

Así, en cumplimiento del mandato contenido en el Programa de medidas de eficiencia organizativa y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos y en ejercicio de la habilitación al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública contenida en el apartado segundo del Acuerdo de 20 de diciembre de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el programa de medidas de eficiencia organizativa y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en éste, el presente Decreto establece y clarifica qué órganos dentro de la Administración municipal pueden disponer de personal eventual y las distintas denominaciones y tipologías de puestos de esta naturaleza.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 3.3.2. c) y e) del Acuerdo de 17 de enero de 2013, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos,

DISPONGO

PRIMERO.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las distintas denominaciones y tipologías de puestos de trabajo de personal eventual del Ayuntamiento de Madrid, así como los asignados a los Grupos Políticos y a la Oficina de la Presidencia del Pleno.

SEGUNDO.- Personal eventual.

1. El personal eventual es aquél que realiza funciones calificadas expresamente como de confianza o asesoramiento al servicio del Alcalde, tenientes de Alcalde, titulares de las Áreas de Gobierno, Áreas Delegadas y Áreas de Coordinación, Concejales-Presidentes de Distritos, Grupos Políticos municipales y a la Oficina de la Presidencia del Pleno.

Excepcionalmente, cuando exista una necesidad debidamente justificada, el personal eventual podrá prestar servicios a otros órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid.

2. El nombramiento y cese del personal eventual son libres, produciéndose el cese, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- Los Gabinetes.

El personal eventual que preste sus servicios directamente al Alcalde, a los titulares de las Áreas de Gobierno, de las Áreas Delegadas, de las Áreas de Coordinación, se integrará en una unidad organizativa denominada "Gabinete".

CUARTO.- El personal eventual al servicio de los Grupos Políticos.

Los Grupos Políticos podrán tener asignados puestos de trabajo de personal eventual que ejerza funciones de asesoramiento o confianza a aquéllos, que se integrarán directamente en la unidad organizativa denominada "Grupo Municipal", correspondiente a las siglas del Grupo del que dependa, dentro de la tipología que resulte adecuada a sus características de entre los contemplados en el presente Decreto.

El personal eventual asignado a cada Grupo será proporcional al número de Concejales que les correspondan en el respectivo mandato.

QUINTO.- Tipologías de puestos de trabajo de personal eventual.

1. Los puestos de trabajo reservados a personal eventual respon-

derán a las siguientes características y estarán asimilados a los diferentes Grupos o Subgrupos de Clasificación profesional establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO DE ASIMILACIÓN	CÓDIGO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES EN EUROS
Director/a de Gabinete	A1	A000	70.511, 14
Jefe/a de Secretaría Alcaldía	A1	A000	70.511, 14
Vocal Asesor/a	A1	A000	70.511, 14
Asesor/a N28	A1	A000	52.533, 04
Asesor/a N26	A1	A000	50.474, 48
Asesor/a N24	A1	A000	42.776, 86
Apoyo a la Secretaría Alcaldía	A1	A000	36.389, 92
Jefe/a de Secretaría	C1	C000	34.113, 24
Administrativo/a	C1	C000	24.339, 28
Conductor/a Alcaldía	C2	D000	43.187, 62
Conductor/a Delegado/a AG	C2	D000	41.470, 52

2. Los puestos de trabajo reservados para ser cubiertos indistintamente por personal eventual o personal funcionario, se adaptarán a lo dispuesto en el punto 1 en cuanto a denominación, grupo de asimilación y retribuciones.

SEXO.- Transitoriedad del Decreto

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los puestos de trabajo de personal eventual o reservados para ser cubiertos indistintamente por personal eventual o personal funcionario que se encuentren ocupados a la fecha de aprobación del presente Decreto, conservarán sus características actuales mientras permanezcan ocupados configurándose como puestos "A regularizar", debiendo adaptarse a lo previsto en este Decreto una vez se produzca el cese de sus actuales ocupantes.

SÉPTIMO.- Habilitación al Coordinador General de Recursos Humanos

Se habilita al Coordinador General de Recursos Humanos para que solicite, en los términos señalados en el apartado decimonoveno del Decreto de 12 de mayo de 2011 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria, se regula el procedimiento y se establecen criterios para su modificación, el inicio de un expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria para la adaptación de los puestos de trabajo de personal eventual existentes a la fecha de efectos de este Decreto a lo dispuesto en éste.

OCTAVO.- Derogación.

Quedan sin efectos todos aquellos Decretos que contravengan lo dispuesto en el presente y en particular, el Decreto de 4 de junio de 2010 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se establece la asimilación de retribuciones de los puestos de trabajo del personal eventual a los diferentes grupos o subgrupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, con el alcance establecido en el apartado sexto.

NOVENO.- Efectos y publicación.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 11 de noviembre de 2013.- La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, Concepción Dancausa Treviño.